



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1270



BUENOS AIRES, 12 AGO 2015

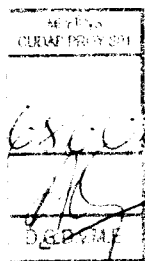
VISTO el Expediente N° S01:0125327/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de diciembre de 2012 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS y el Municipio de CONCORDIA de la Provincia de ENTRE RÍOS, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por Resolución N° 375 de fecha 24 de abril de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, cuya ampliación se propicia.

Que con fecha 30 de marzo de 2015 se celebró el Convenio Particular por ampliación de contrato entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE



Handwritten signature

Handwritten signature and scribbles

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1270



OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS y el Municipio de CONCORDIA de la Provincia de ENTRE RÍOS, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar los adicionales de obras de construcción de CUARENTA (40) viviendas y su infraestructura en el Barrio BENITO LEGERÉN del Municipio de CONCORDIA de la Provincia de ENTRE RÍOS, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que con fecha 18 de mayo de 2015 se celebró la Addenda entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS y el Municipio de CONCORDIA de la Provincia de ENTRE RÍOS, mediante la cual se modifica el Cronograma General de Desembolsos de la Ampliación del Convenio Particular mencionado (ACU 627/15).

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1270



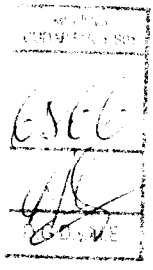
tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



noviembre de 2003.

1270

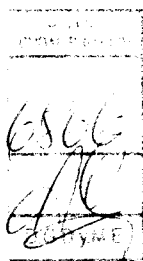
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 30 de marzo de 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS y el Municipio de CONCORDIA de la Provincia de ENTRE RÍOS, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar los adicionales de obras de construcción de CUARENTA (40) viviendas y su infraestructura en el Barrio BENITO LEGERÉN del Municipio de CONCORDIA de la Provincia de ENTRE RÍOS, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO I.

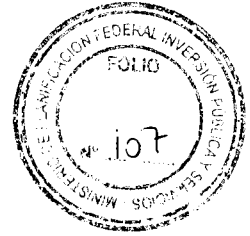
ARTÍCULO 2°.- Ratifícase la Addenda al Convenio Particular celebrada el 18 de mayo de 2015, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS y el Municipio de CONCORDIA de la Provincia de



Handwritten marks and signatures on the left side of the page, including a large 'M' and other scribbles.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



ENTRE RÍOS, la cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO II.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular y su respectiva Addenda, referidos en los Artículos 1° y 2° de la presente resolución, al Municipio de CONCORDIA de la Provincia de ENTRE RÍOS, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.707.364,06).

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el mencionado Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 46 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

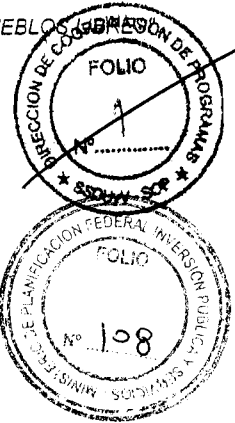
RESOLUCIÓN N° **1270**

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

1270

CONVENIO PARTICULARPROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS
Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

Municipalidad de CONCORDIA

OBRAS POR AMPLIACIÓN DE CONTRATO

En la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los ~~30~~ días del mes de ~~MARZO~~ del año 2015, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA** dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. Subsecretario Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, Piso 8, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANIFICACION Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RIOS (en adelante "EL INSTITUTO") representado por el Sr. PRESIDENTE MMO Oscar Alfredo MARELLI, con domicilio legal en la calle Laprida N°351 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y el **Municipio de Concordia** de la Provincia de Entre Ríos (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr INTENDENTE Cdor. Gustavo Eduardo BORDET, con domicilio legal en la calle Mitre N° 76, de la ciudad de Concordia, Departamento de Concordia, Provincia de ENTRE RIOS, en su condición de comitente de las obras, (en adelante todos en conjunto "LAS PARTES"), se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR de "EL PROGRAMA", aprobado por Resolución SOP N° 1012 de

fecha 18 de mayo de 2009.-----

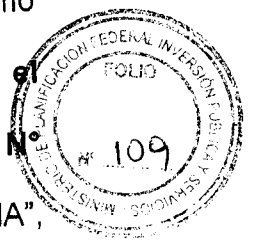
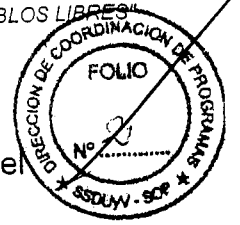
Cr. GUSTAVO EDUARDO BORDET
Presidente Municipal
M.M.O. OSCAR A. MARELLI
PRESIDENTE
M. P. V.

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 0627

15

800
AC

1270



PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a que las obras detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten como adicionales de la obra "Cuarenta (40) viviendas más Infraestructura" en el Barrio Benito Legerén de la Ciudad de Concordia (ACU SSDUyV N° 1703/12), cuyo financiamiento está a cargo de "LA SUBSECRETARIA", mediante la suscripción del correspondiente contrato de ampliación a celebrarse con la empresa adjudicataria de la licitación pública N° 65/100 - Contratación Directa - Decreto N°1.254/2012, convocada por "EL MUNICIPIO" y respetando en un todo la normativa establecida en el Reglamento Particular de "EL PROGRAMA".

Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar la obra respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en la Solicitud de No Objeción Técnica que, con carácter de declaración jurada, presentó ante "LA SUBSECRETARIA".

SEGUNDA: "LA SUBSECRETARIA", se compromete a financiar la ejecución de las obras indicadas en la Cláusula PRIMERA, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Dicho financiamiento, asciende a los montos que se detallan en el Cronograma General de Desembolsos que, ANEXO II, forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARIA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio,

solicitadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARIA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de

Cr. GUSTAVO EDUARDO BORDET
Presidente Municipal

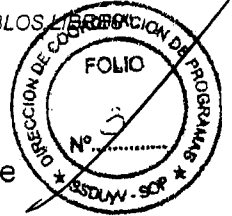
M.M.O. OSCAR A. MARELLI
PRESIDENTE
C.A.P.V.

S.S.D.U.y.V. N° 0627
ACU

15

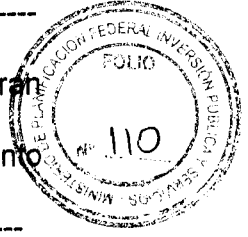
6866
Handwritten notes and stamps in the bottom left corner.

1270



precio, se considerará como base el mes correspondiente a la firma del presente convenio.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por "LA SUBSECRETARÍA".



A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos y en el Cronograma General de Desembolsos acordado por LAS PARTES "LA SUBSECRETARÍA", en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, efectuará los desembolsos según lo previsto en el Cronograma General de Desembolsos. El primer anticipo financiero será depositado, antes del inicio de la obra, en la Cuenta del de la Nación Argentina N° 21200411/67 de la sucursal N° 1560 CUIT (30-99901172-8) la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las empresas contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL MUNICIPIO", la cual deberá contar con el visto bueno de "EL INSTITUTO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance.

En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el

último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente

S.S.D.U.y.V. N° 0627
ACU

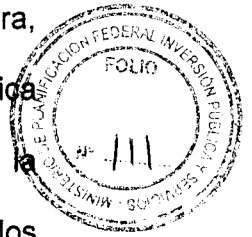
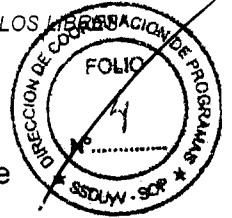
Handwritten notes and signatures in the left margin.

Dr. GUSTAVO EDUARDO BORDET
Presidente Municipal

M.M.O. OSCAR A. MARELLI
PRESIDENTE
I.A.P.V.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1270



rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos acordado (ANEXO I).-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO", previo a la firma del Contrato de Ampliación de Obra correspondiente, deberá haber prestado conformidad a las pólizas de caución presentadas por la empresa contratista en concepto de cumplimiento del Contrato que cubrirá el cinco por ciento (5%) del importe total de la obra, en concepto de Garantía de Ejecución de Contrato.-----

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN", de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268/2007, de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u

otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio.

S.S.D.U.y.V.
N° 0027
AGU

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.

Gr. GUSTAVO EDUARDO BORDET
Presidente Municipal

M.M.D. OSCAR A. MARELLI
PRESIDENTE
I.A.P.V.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1270

A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. -----

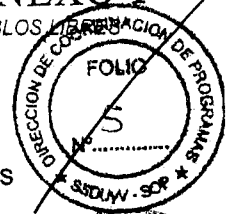
En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL MUNICIPIO" con sus propios recursos.-----

DÉCIMA PRIMERA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARÍA" en cuanto al

M.M.O. OSCAR A. MARELLI
PRESIDENTE
M.P.V.



15

S.S.D.U.y.v.
N° 0627

ACU

GUSTAVO EDUARDO BORDET
Presidente Municipio

1270

financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.

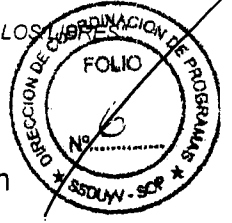
DÉCIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a ajustar sus procedimientos a los dispuesto en le Ley de Obra Pública Provincial y sus modificatorias, y en especial a lo dispuesto en relación con las ampliaciones de obra.

DÉCIMA TERCERA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

DÉCIMA CUARTA: "LA SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular.

"EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

DÉCIMA QUINTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e



S.S.D.U.y.V.

N° 0627

ACU

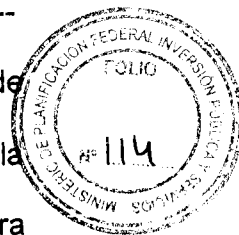
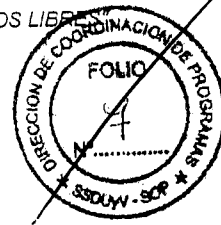
Gr. GUSTAVO EDUARDO BORDET
Presidente Municipal

M.M.O. OSCAR A. MARELLI

PRESIDENTE

LA PV

1270

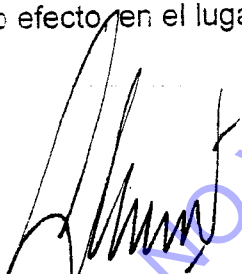


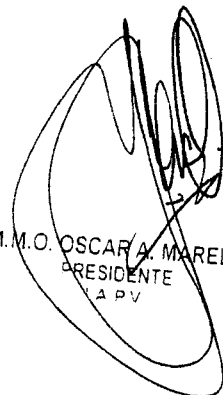
higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

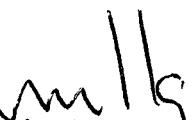
DÉCIMA SEXTA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum de su posterior ratificación por parte del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un soio efecto en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----


Sr. GUSTAVO EDUARDO BORET
Presidente Municipal
Concordia - E. R.


M.M.O. OSCAR A. MARELLI
PRESIDENTE
I.A.P.V.

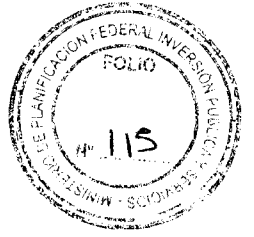
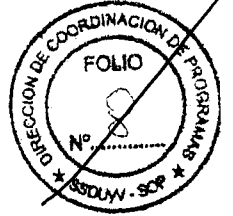

SR. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

S.S.D.U.y.V. N° 0627
ACU

15

6806
4/10
E. R.

1270



S.S.D.U.yV.
ACU N° 0627 15

**ANEXO I
PLAN DE TRABAJO
DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

PROVINCIA: ENTRE RIOS
MUNICIPIO: CONCORDIA
LOCALIDAD: CONCORDIA
LICITACION PUBLICA N°: N° 65/100 - Contratación Directa - Decreto N°1.254/2012
DENOMINACION OBRA: Adicionales de la obra - 40 Viviendas + Infraestructura - Barrio Benito Legerén.-
UBICACION DE LA OBRA: Calle Juventud Unida al sur - Calle Los Clavetes al norte - Avda Santa Cruz al este y Calle Del Libertador al oeste. Manzanas N°4138 y 4128
PLAZO DE OBRA: 2 MESES - \$ 1.707.364,06
MONTO NACION DE LOS ADICIONALES DE OBRA:
BANCO DE LA NACION ARGENTINA - CUENTA N° 21200411/67 - SUCURSAL N° 1560

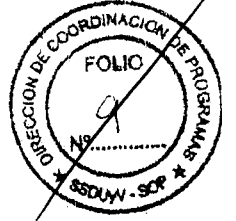
N° RUBRO	RUBRO	MONTO TOTAL RUBRO	MES 1	MES 2
1	CORDÓN CUNETETA	\$ 285.625,17	8,37%	8,36%
1.1	Excavación		0,31%	0,30%
1.2	Compactación Subrasante		0,34%	0,33%
1.3	Base de Ripio compactado		2,46%	2,46%
1.4	Hormigón		5,27%	5,27%
2	BADENES	\$ 938.017,40	27,48%	27,46%
2.1	Excavación		0,48%	0,46%
2.2	Compactación Subrasante		0,70%	0,69%
2.3	Base de Ripio compactado		2,35%	2,35%
2.4	Hormigón		23,95%	23,96%
3	MOVIMIENTO DE SUELO, LIMPIEZA Y COMPACTACION DE LOTES	\$ 483.721,50	-	28,33%
3.1	Relleno y compactación de suelo con aporte de suelo	\$ 1.707.364,06	-	28,33%
TOTAL NACION				

AVANCE FISICO EN %	MENSUAL	35,85%	64,15%
AVANCE FISICO EN \$	ACUMULADO	35,85%	100,00%
	MENSUAL	\$ 612.090,02	\$ 1.095.274,04
	ACUMULADO	\$ 612.090,02	\$ 1.707.364,06

[Signature]
M.M.C. OSCAR A. MARELLI
PRESIDENTE
I.A.P.V.

Cr. GUSTAVO EDUARDO BORDET
Presidente Municipal

FIRMA MUNICIPIO / INSTITUTO



1270

S.S.D.U.yV. No 0027 15
ACU No

ANEXO II
CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

PROVINCIA: ENTRE RIOS
MUNICIPIO: CONCORDIA
LOCALIDAD: CONCORDIA
LICITACION PUBLICA Nº: Nº 65/100 - Contratación Directa - Decreto Nº 1.254/2012
DENOMINACION OBRA: Adicionales de la obra - 40 Viviendas + Infraestructuras - Barrio Benito Lesgrén -
UBICACION DE LA OBRA: Calle Juventud Urquiza al sur - Calle Los Claveles al noreste - Avda Santa Cruz al este y Calle Del Libertador al oeste. Municiop Nº 4138 y 4128
PLAZO DE OBRA: 2 MESES.
MONTO NACION DE LOS ADICIONALES DE OBRA: \$ 1.707.364,06
BANCO DE LA NACION ARGENTINA - CUENTA Nº: 2120041167 - SIKUNSAI Nº 1560

Nº Orden	Nº Licitación	Empresa	CUIT	Denominación obra	Localidad	Código INDEC	Coordenadas geográficas (Lat - Long)	*Actividad programática	Conti / Otra	Cronograma de desembolsos		TOTAL	
										Aporte	MES 1		MES 2
1	65/2011	Municipio de Concordia	30-99901172-8	ADICIONALES DE LA OBRA - 40 VIVIENDAS - BARRIO BENITO LESGREN	Concordia	30015060	31° 21' 87" S 58° 04' 05" O	46.1	1	\$ 612.090,02	\$ 1.095.274,04	\$ 1.707.364,06	
										\$	\$	\$ 0,00	
										\$	\$	\$ 1.707.364,06	
										\$	\$	\$ 1.707.364,06	
										\$	\$	\$ 0,00	
										\$	\$	\$ 1.707.364,06	

Cr. GUSTAVO EDUARDO BORDET
Presidente Municipal

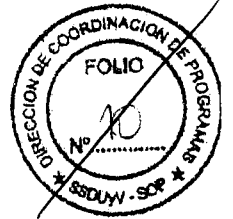
M.M.C. OSCAR A. MARELLI
PRESIDENTE
I A P V

FIRMA MUNICIPIO / INSTITUTO

NO VALIDO COMO ORIGINAL

267.

1270



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

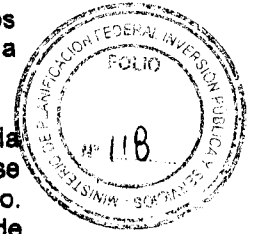
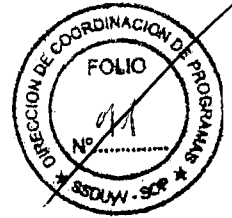
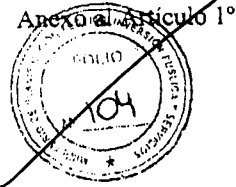
15

S.S.D.U.y.v. N° 0627 ACU

12071

Dr. GUSTAVO EDUARDO BORDEY
Presidente Municipal

M.M.O. OSCAR A. MARELLI
PRESIDENTE
LA PV



267
1270

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.y.V. N° 0077

MPF-PyS
CUDAP - PROY- SCA
12041

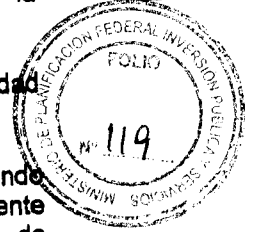
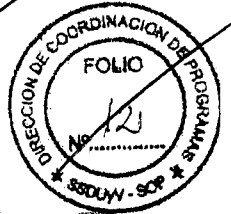
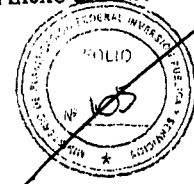
Ct. GUSTAVO EDUARDO BORDET
Presidente Municipal

M.M.O. OSCAR A. MARELLI
PRESIDENTE
I.A.P.V.

6896
415
2017

267

1270



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

Cr. GUSTAVO EDUARDO BORDDET
Presidente Municipal

M.M.O. OSCAR A. MARELLI
PRESIDENTE
IAPV

S.S.D.U.yV.
ACU N° 0627

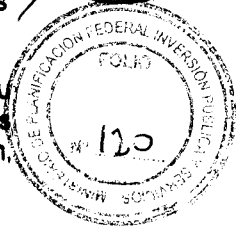
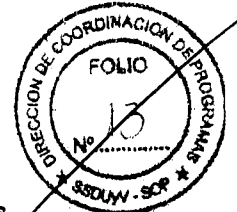
MPFIPyS
CICAP - PROY. S01
12071

Handwritten notes and stamps at the bottom left, including a box with '0860' and other illegible markings.

Anexo al Artículo 1º

267

1270



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) independientemente del procedimiento explicitado en el inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

Cr. GUSTAVO EDUARDO BODET
Presidente Municipal

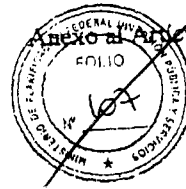
M.M.O. OSCAR A. MARELLI
PRESIDENTE
I.A.S.V.

S.S.D.U.y.V.
N° 0627
ACU

MPFIPyS
CUZAP - PROY. 501
1207

Handwritten scribbles and signatures at the bottom left of the page.

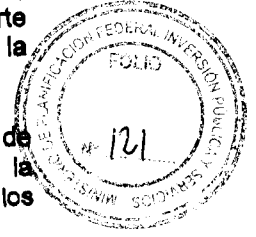
267
1270



ANEXO I



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.



Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

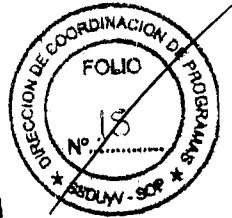
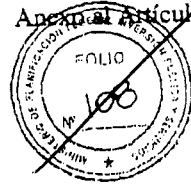
GUSTAVO EDUARDO BORDET
Presidente Municipal

M.M.O. OSCAR A. MARELLI
PRESIDENTE
I.A.P.V.

S.S.D.U.y.V. 15
ACU. N° 0627

MPFIPyS
CUDAF - PROY- 501
12071

Handwritten scribbles and signatures in the bottom left corner.



267

1270

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

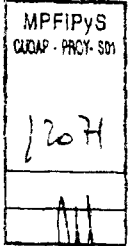
- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

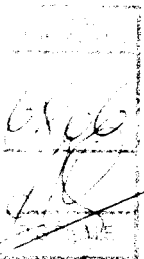
c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Cr. GUSTAVO EDUARDO BORDET
Presidente Municipal

M.M.O. OSCAR A. MARELLI
PRESIDENTE
I.A.P.V.



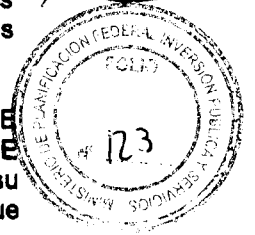
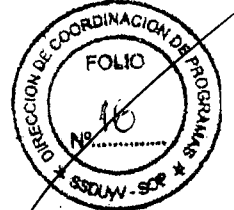
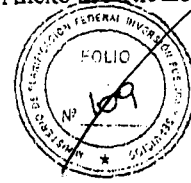
S.S.D.U.y.V. N° 0627
ACU



Anexo al Artículo 1º

267.

1270



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

[Signature]
Sr. GUSTAVO EDUARDO SCRDET
Presidente Municipal

[Signature]
M.M.C. OSCARA A. MARELL
PRESIDENTE
A.P.V.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.V. 15
ACU No. 0027

MPFIPyS
CREDAP - PROY- 501
12071

[Signature]
[Signature]
S.S.D.U.V.

267

1270

MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

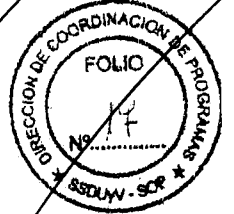
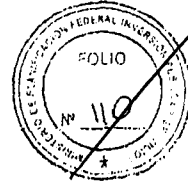
AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S _____ D

[Signature]
 CI. GUSTAVO EDUARDO BORDET
 Presidente Municipal

[Signature]
 M.M.C. OSCAR A. MARELLI
 PRESIDENTE
 I.A.P.V.



15

0627

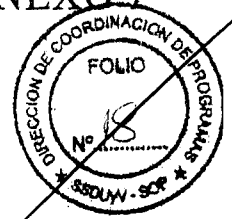
S.S.D.U.y.v. ACU

MPEIPyS
 CUGAF-PROY-301
 12071

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

1270

**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**



1. Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

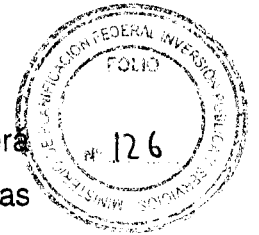
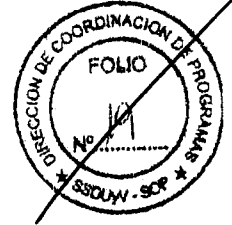
2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para

M.M.O. OSCAR A. MARELLI
PRESIDENTE
IAPV

S.S.D.U.V.
N° 0627
ACU
15

Cr. GUSTAVO EDUARDO
Presidente Municipal



que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267/2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

NO VALIDO COMO ORIGINAL

15

S.S.D.U.V. 0027
AGU

GUSTAVO EDUARDO BORDET
Presidente Municipal

M.M.O. OSCARA MARELLI
PRESIDENTE
I.A.P.V

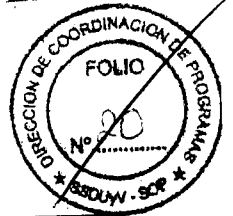
6800
418

ANEXO IV

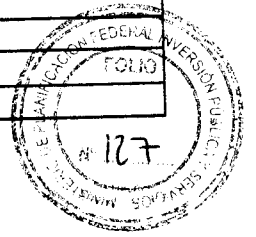
ANEXO I

3. Carátula del certificado

1270



CARÁTULA DE CERTIFICADO DE OBRA	
	PROGRAMA
	PROVINCIA
	MUNICIPIO



Ente Ejecutor: _____ Sistema de contratación: _____
 N° ACU: _____ Mes/Año Básico: _____
 Proyecto N°: _____ Plazo de ejecución contractual: _____
 Denominación: _____ Fecha de acta de inicio: _____
 Departamento: _____
 Localidad: _____ Número de certificado: _____
 Modo de ejecución: _____ Fecha de medición: _____
 Contratista: _____ Período certificado: _____
 Monto de contrato original: \$ -
 Total a cargo del Instituto / Municipio Ente: \$ -
 Total a cargo del programa: \$ - % Ant. Finan.: _____
 Diferencia de contrato redeterminado: \$ -
 Monto de contrato redeterminado: \$ - Coef K= 0,0000
 N° C.U.I.T Instituto / Municipio / Ente: _____ N° C.U.I.T Contratista: _____
 Banco: _____ Banco: _____
 Sucursal: _____ Sucursal: _____
 Cuenta N°: _____ Cuenta N°: _____

DETALLE DE IMPORTES (Nación - Instituto/Municipio/Ente)

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRA. (*)	TOTAL
Avance de trabajos ejecutados	0,00%	0%	0,00%
Importe Bruto Certificado	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Retención por Garantía de Contrato (5 %)			\$ 0,00
Monto bruto del presente certificado con descuento de retenciones			\$ 0,00
			\$ 0,00
Importe bruto a cargo del Instituto/Municipio/Ente			\$ 0,00
Importe bruto a cargo del Programa			\$ 0,00

DETALLE DE AVANCE FISICO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	0,00%	0,00%	0,00%
Avance Físico Infraestructura (*)	0,00%	0,00%	0,00%
Porcentaje Total Físico	0,00%	0,00%	0,00%

DETALLE DE AVANCE FINANCIERO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR		CERTIFICADO PRESENTE		ACUMULADO TOTAL	
	\$	%	\$	%	\$	%
Vivienda			\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
Anticipo ...%	\$ 0,00	0,00%			\$ 0,00	0,00%
Descuento Anticipo ...%			\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
Diferencia Redeterminación Presente Certificado				0,00%	\$ 0,00	0,00%
Diferencia Redeterminación Certificados Anteriores (**)					\$ 0,00	0,00%
Infraestructura (*)						
Anticipo ...%						
Descuento Anticipo ...%						
Diferencia Redeterminación Presente Certificado						
Diferencia Redeterminación Certificados Anteriores (**)						
Porcentaje Total Financiero	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%

(*) Solo Subprograma Federal de Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias.
 (**) Este casillero solo se debe completar en el primer certificado de obra luego de la aprobación de la redeterminación.

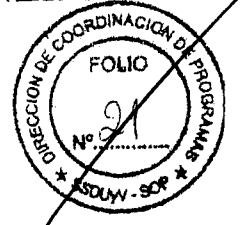
S.S.D.U.y.V. N° 0627
 ACU

Cr. GUSTAVO EDUARDO BURDET
 Presidente Municipio

M.M.O. OSCAR A. MARELLI
 PRESIDENTE
 A.P.V.

4. Planilla A1

1270



S.S.D.U.y.v.
ACU N° 0627

PROGRAMA:

PLANILLA A1

RENDICIÓN DE CUENTAS - Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°
Mes:
Instituto / Municipio/ENTE:
No de CUIL/CUIT:

N° Proy de edo donde se ubica	Localidad	Número de la Obra	Cantidad de Viviendas	Cert. N°	Avance Mensual Financiero				Avance Acumulado				Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones	
					Previsto	Certificado	Diferencia	%	Previsto	Financiero Certificado	Diferencia	%					
					%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	15 % Monto Prog.	Saldo	

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera irrefutable y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Cr. GUSTAVO EDUARDO BORDET
Presidente Municipal

M.M.O. OSCAR A. MARELLI
PRESIDENTE
I.A.P.V

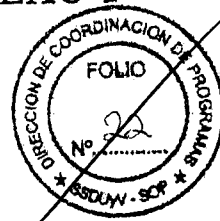
NO VALIDO COMO ORIGINAL

5. Planilla A2

ANEXO IV

1270

ANEXO I



S.S.D.U.yV.
ACU. N° 0027

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS si/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

No de CUIL/CUIT:
Sucursal:

Instituto / Municipio/Ente:
Cuenta Bco. Nación N°

N° del Proye orden/cto N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emision	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

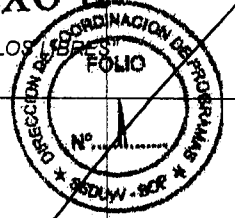
EL PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

[Signature]
 Cr. GUSTAVO EDUARDO ROSSI
 Presidente Municipal

[Signature]
 M.M.O. OSCAR A. MARELLI
 PRESIDENTE
 I.A.P.V

6866
[Handwritten scribbles]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



ADDENDA
AL CONVENIO PARTICULAR
PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS
Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

1270

18 MAY 2015



En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ... días del mes de de 2015, entre LA **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA** dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Sr. Subsecretario Arg. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la Calle Esmeralda N° 255, piso 8° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), el **INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANIFICACION Y VIVIENDA** de la Provincia de ENTRE RIOS, representado en este acto por su Sr. PRESIDENTE MMO Oscar Alfredo MARELLI, con domicilio en la Calle Laprida N° 351 de la Ciudad de Paraná, Provincia de ENTRE RIOS (en adelante "EL INSTITUTO"), y el **Municipio de Concordia**, de la Provincia de ENTRE RIOS, representado por su Sr. Intendente Cdr. Gustavo Eduardo BORDET, con domicilio legal en la calle Mitre N°76 de la Ciudad de Concordia, Provincia de ENTRE RIOS (en adelante "EL MUNICIPIO"), en conjunto "LAS PARTES", se acuerda la siguiente Addenda. -----

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de diciembre de 2012, "LAS PARTES" suscribieron el CONVENIO PARTICULAR (ACU SSDU y V. N° 1703/2012) para la Obra de CUARENTA (40) viviendas más Infraestructura en el B° BENITO LEGEREN de la Ciudad de Concordia en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE

ACU N° 1084 15

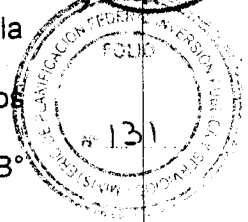
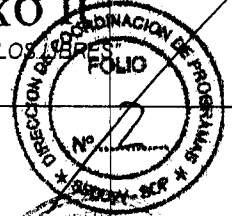
Handwritten signatures and initials.

Dr. GUSTAVO E. BORDET
Presidente Municipal
Municipalidad de Concordia

M.M.O. OSCAR A. MARELLI
PRESIDENTE
I.A.P.V

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1270



URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS-----

Que, con fecha 30 de marzo de 2015, LAS PARTES suscribieron la AMPLIACION DE CONVENIO (ACU SSDU y V. N°627/2015) para los adicionales de la obra "CUARENTA (40) viviendas más Infraestructura en el B° BENITO LEGERÉN de la Ciudad de Concordia.-----

Que, "LAS PARTES" han advertido que en la ampliación antes mencionada existe un error en los montos expresados en el Cronograma de Desembolsos (ANEXO II).-----

Que, a fin de enmendar el error detectado en el Anexo, resulta necesario sustituir el Cronograma de Desembolsos.-----

Por lo expuesto las partes acuerdan:

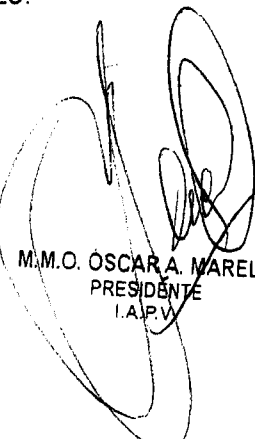
PRIMERA: Sustitúyese el Cronograma General de Desembolsos correspondiente a la AMPLIACION DE CONVENIO (ACU SSDU y V. N°627/2015), por el nuevo Cronograma General de Desembolsos que forma parte de la presente Addenda.-----


Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

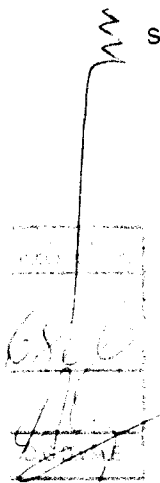
15
1084
ACU N°

NO VALIDO COMO ORIGINAL


Cr. GUSTAVO E. BORDET
Presidente Municipal
Municipalidad de Concordia


M.M.O. OSCAR A. MARELLI
PRESIDENTE
I.A.P.V.


Arq. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS



CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

PROVINCIA ENTRE RIOS
 MUNICIPIO CONCORDIA
 LOCALIDAD CONCORDIA
 LICITACION PUBLICA N° 65/100 - Contratación Directa - Decreto N° 12542/012
 DENOMINACION OBRA Adicionales de la obra - 40 Viviendas + Infraestructura - Barrio Barata Legation.
 UBICACION DE LA OBRA Calle Juvenherik Unido al sur - Calle Los Clavetes al norte - Avda Santa Cruz al este y Calle Del Libertador al oeste. Manzanas N° 41, 38 y 4128
 PLAZO DE OBRA 2 MESES
 MONTO NACION DE LOS ADICIONALES DE OBRA \$ 1.707.364,06
 BANCO DE LA NACION ARGENTINA - CUENTA N° 21200411/67 - SUCURSAL N° 1560

N° Orden	N° Licitación	Empresa	CUIT	Denominación obra	Localidad	Código INDEC	Coordenadas geográficas (lat.- Long.)	*Actividad programática	Cont. / Obra	Cronograma de desembolsos		TOTAL
										MES 1	MES 2	
1	65/2011	Municipio de Concordia	30-99901172-8	ADICIONALES DE LA OBRA - 40 VIV + INFRA. BARRIO BENITO LEGEREN	Concordia	30015060	31° 21' 87" S 58° 04' 05" O	761	1	\$ 612.090,02	\$ 1.095.274,04	\$ 1.707.364,06
										\$	\$	\$ 0,00
										\$ 612.090,02	\$ 1.095.274,04	\$ 1.707.364,06
										\$ 612.090,02	\$ 1.095.274,04	\$ 1.707.364,06
										\$	\$	\$ 0,00
										\$ 612.090,02	\$ 1.095.274,04	\$ 1.707.364,06

1270

M. E. BORDEY
 Presidente Municipal
 Municipalidad de Concordia

M.M.O. OSCAR A. MARELLI
 PRESIDENTE
 I.A.P.V.

FIRMA MUNICIPIO / INSTITUTO

